OTROSÍ No. 03

CONTRATO	2023.183
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**
NIT	901.719.733-6
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO CI-011-2023 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($1.479.718.991) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PRÓRROGA 01	30 DIAS
PRÓRROGA 01	22 DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VICTOR ANDRÉS REINOSO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.448.278 en calidad de Gerente General Encargado nombrado mediante Decreto 141 del 17 de octubre de 2023 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **EDUBIN DE JESUS URIBE HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 15.326.284 obrando en nombre y representación legal de **UNION TEMPORAL CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO** identificada con NIT 901.719.733-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar otrosí No. 03 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre Municipio de Campamento, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. CI-141-2023
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 073 de 2023.

3. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue UNION TEMPORAL CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO con quien se suscribió el contrato de obra No. 2023.183 mediante plataforma secop II el 06 de junio de 2023
4. Que el plazo del contrato se pactó por CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
5. Que el acta de inicio se suscribió el 09 de junio de 2023
6. Mediante otrosí No 01 se aclaró el número del contrato ya que por error involuntario de digitación la entidad denominó el contrato con el número 2023.182, no obstante, el número consecutivo correspondiente es el 2023.183 y con el fin de no incurrir en confusiones.
7. Mediante otrosí No 02 se para prorrogo en 30 dias hasta el 09 de diciembre de 2023.
8. El contratista de obra mediante oficio del 06 de diciembre de 2023 solicitó lo siguiente:

> "*Cordial saludo La presente tiene como fin solicitar prórroga para el contrato de la referencia, el cual tiene fecha de inicio el día 9 de Junio de 2023, y un plazo contractual de cinco (05) meses y una prorroga n° 1 que termina el 09 de Noviembre de 2023, Sin embargo, la ola invernal que azota el país ha imposibilitado el avance normal de las actividades de obra, ya que las actividades en obra como lo es los revoques de muros exteriores, pintura de los mismos, vaceado de concreto para anden exterior, instalación de ornamentación (puertas y ventanas), enchapes, entre otros se han visto afectadas en su rendimiento, también como la ejecución de revoques en el tercer nivel y en la fachada del edificio por lo cual no ha permitido el desarrollo normal delos rendimientos en obra, estas circunstancias ajenas al control de nosotros como contratistas no nos ha permitido ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el presupuesto en el plazo del contrato. Debido a la situación expuesta anteriormente, el contratista solicita a la entidad contratante y a la interventoría otorgar una prórroga por ventidos días (22), la cual tendría una fecha de vencimiento el día 31 de diciembre del presente año.*"

Debido a la solicitud, tambien es necesario proceder con la prorroga del plazo del contrato de interventoría.

9. Que el municipio de Campamento y la EMDUCE, mediante otrosí No. 03 del contrato interadministrativo No. CI-141-2023 prorrogo el mismo, permitiendo hacer las prórrogas a los contratos derivados.

10. Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la cláusula octava del contrato que estipula el plazo para prorrogarlo en 22 dias hasta el 31 de diciembre de 2023. En tal sentido, dicha cláusula se establece así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para el presente proceso es de seis (6) meses y veintidós dias a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023

SEGUNDO. El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías requeridas conforme a lo dispuesto en la presente acta.

TERCERO. Las demás clausulas estipuladas en el contrato no se modifican

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **09 DIC 2023**

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO

GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista,

EDUBIN DE JESÚS URIBE HERNÁNDEZ

Representante Legal
UNION TEMPORAL CASA DE LA CULTURA
DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		09-12-2023
Revisó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		09-12-2023
Aprobó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		09-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			